



2013-14

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

**AVISO**

POR ACUERDO DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DEMÁS CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO, DEBERÁN SUSPENDER TOTALMENTE SUS ACTIVIDADES, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL XVII ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, COMO LO PREVIENEN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 2º Y 4º DEL REGLAMENTO PARA LA APERTURA Y CIERRE DE CENTROS DE TRABAJO EN EL ESTADO EL:

**PRIMER LUNES DEL MES DE FEBRERO DEL 2014**

(03 DE FEBRERO EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA 06 DE FEBRERO)

CON EXCEPCIÓN DE LOS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERAN, TOMANDO EN CUENTA LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 4º DEL PROPIO REGLAMENTO, SIENDO LOS SIGUIENTES:

LAS FÁBRICAS Y EXPENDIOS DE HIELO, HOTELES, MOTELES, RESTAURANTES, CAFÉS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, SANATORIOS, HOSPITALES, FARMACIAS, GASOLINERAS, ESTACIONAMIENTOS, AGENCIAS DE INHUMACIONES, LÍNEAS DE TRANSPORTES, TIENDAS DE ABARROTES Y TENDEJONES DE BARRIO, LOS CENTROS DE DIVERSIÓN Y ESPARCIMIENTO, LOS MOLINOS PARA NIXTAMAL, EXPENDIOS DE MASA Y TORTILLAS, LOS MERCADOS PÚBLICOS Y PUESTOS DE ALIMENTOS COCIDOS O CONDIMENTADOS, LOS SUPERMERCADOS PÚBLICOS Y TIENDAS DEPARTAMENTALES, PODRÁN FUNCIONAR DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ACOSTUMBRADAS.

QUIENES PRESTAN SUS SERVICIOS EN CALIDAD DE ASALARIADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ACUERDO, TIENEN ACCIÓN PARA QUE EN SU FAVOR SE APLIQUEN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL TÍTULO TERCERO, CAPÍTULOS II Y III DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, RELATIVOS A LA JORNADA DE TRABAJO Y DÍAS DE DESCANSO, QUE ESTABLECEN QUE: "LOS TRABAJADORES NO ESTÁN OBLIGADOS A PRESTAR SERVICIOS EN SUS DÍAS DE DESCANSO SI SE QUEBRANTA ESTA DISPOSICIÓN, EL PATRÓN PAGARÁ AL TRABAJADOR, INDEPENDIENTEMENTE DEL SALARIO QUE LE CORRESPONDA POR EL DESCANSO, UN SALARIO DOBLE POR EL SERVICIO PRESTADO."

LA VIGILANCIA CORRESPONDIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, ESTARÁ A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.

LOS INFRACTORES SERÁN SANCIONADOS CONFORME A LA LEY.

TLALIXTAC DE CABRERA, CENTRO, OAXACA, 02 DE ENERO DEL 2014.



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC: ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO

PERIÓDICO OFICIAL  
 DE PUBLICA LOS DIAS SABADO  
 INDICADOR

JEFE DE LA UNIDAD DE LOS TALLERES GUBERNATIVOS  
 C. DANOSBERTO NOGUELAGUIN RIVERA  
 OFICINA Y TALLERES  
 SANTOS DESOLADO No. 500 EQ. RAMON  
 TELEFONO 1194  
 SI 6 37 25  
 OMAQUA DE JUAREZ, OMAQUA

COMISIONES GUBERNATIVAS

EL PAGO DE LAS RESERVOAS DE DIRECTOS, AJUSTOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA REGULACION DE SERVICIOS, DESARROLLADO EN LA OFICINA O LA OFICINA DEL RECURSOS HUMANOS.

TODOS LOS DOCUMENTOS Y RECURSOS DEBERAN SER ENTREGADOS EN LA OFICINA DEL RECURSOS HUMANOS NO PASANDO POR LAS COMISIONES GUBERNATIVAS.

COMISIONES GUBERNATIVAS

LAS INSCRIPCIONES CON SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA DEBE SER ENTREGADA EN LA OFICINA DEL RECURSOS HUMANOS, CON EL COMPROMISADO DEL INTERVENIENTE, DE INMEDIATO ENTREGADO EN ENTREGANDO PAGO DE LOS SERVICIOS.

03 PERIÓDICO OFICIAL 02

SEÑOR: Para el efecto de la liquidación de la presente licencia se indica lo siguiente:

licencia de trabajo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las partes correspondientes al Estado de Oaxaca.

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

Comprobante Fidei

SEÑOR: El día de hoy se confirma al efecto de la presente licencia de trabajo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las partes correspondientes al Estado de Oaxaca.

SEÑOR: El día de hoy se confirma al efecto de la presente licencia de trabajo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las partes correspondientes al Estado de Oaxaca.

SEÑOR: El día de hoy se confirma al efecto de la presente licencia de trabajo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las partes correspondientes al Estado de Oaxaca.

SEÑOR: El día de hoy se confirma al efecto de la presente licencia de trabajo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las partes correspondientes al Estado de Oaxaca.

SEÑOR: El día de hoy se confirma al efecto de la presente licencia de trabajo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en las partes correspondientes al Estado de Oaxaca.

CATEGORIA	INDICADOR	INDICADOR	INDICADOR	TOTAL
1	152,445.16	54,278.61	228,723.77	
2	1,304,910.00	1,748,820.00		
3	1,304,910.00	1,748,820.00		
4	1,304,910.00	1,748,820.00		
5	1,304,910.00	1,748,820.00		
6	1,304,910.00	1,748,820.00		
7	1,304,910.00	1,748,820.00		
8	1,304,910.00	1,748,820.00		
9	1,304,910.00	1,748,820.00		
10	1,304,910.00	1,748,820.00		
11	1,304,910.00	1,748,820.00		
12	1,304,910.00	1,748,820.00		
13	1,304,910.00	1,748,820.00		
14	1,304,910.00	1,748,820.00		
15	1,304,910.00	1,748,820.00		
16	1,304,910.00	1,748,820.00		
17	1,304,910.00	1,748,820.00		
18	1,304,910.00	1,748,820.00		
19	1,304,910.00	1,748,820.00		
20	1,304,910.00	1,748,820.00		





8 EXTRA

VIERNES 31 DE ENERO DEL AÑO 2014

28	SAN PEDRO DE VILLA	12:00 AM	1:00 PM	2:00 PM	3:00 PM
29	SAN PEDRO DE VILLA	1:00 PM	2:00 PM	3:00 PM	4:00 PM
30	SAN PEDRO DE VILLA	2:00 PM	3:00 PM	4:00 PM	5:00 PM
31	SAN PEDRO DE VILLA	3:00 PM	4:00 PM	5:00 PM	6:00 PM
32	SAN PEDRO DE VILLA	4:00 PM	5:00 PM	6:00 PM	7:00 PM
33	SAN PEDRO DE VILLA	5:00 PM	6:00 PM	7:00 PM	8:00 PM
34	SAN PEDRO DE VILLA	6:00 PM	7:00 PM	8:00 PM	9:00 PM
35	SAN PEDRO DE VILLA	7:00 PM	8:00 PM	9:00 PM	10:00 PM
36	SAN PEDRO DE VILLA	8:00 PM	9:00 PM	10:00 PM	11:00 PM
37	SAN PEDRO DE VILLA	9:00 PM	10:00 PM	11:00 PM	12:00 AM
38	SAN PEDRO DE VILLA	10:00 PM	11:00 PM	12:00 AM	1:00 AM
39	SAN PEDRO DE VILLA	11:00 PM	12:00 AM	1:00 AM	2:00 AM
40	SAN PEDRO DE VILLA	12:00 AM	1:00 AM	2:00 AM	3:00 AM

VIERNES 31 DE ENERO DEL AÑO 2014

EXTRA 9

41	SAN PEDRO DE VILLA	3:00 AM	4:00 AM	5:00 AM	6:00 AM
42	SAN PEDRO DE VILLA	4:00 AM	5:00 AM	6:00 AM	7:00 AM
43	SAN PEDRO DE VILLA	5:00 AM	6:00 AM	7:00 AM	8:00 AM
44	SAN PEDRO DE VILLA	6:00 AM	7:00 AM	8:00 AM	9:00 AM
45	SAN PEDRO DE VILLA	7:00 AM	8:00 AM	9:00 AM	10:00 AM
46	SAN PEDRO DE VILLA	8:00 AM	9:00 AM	10:00 AM	11:00 AM
47	SAN PEDRO DE VILLA	9:00 AM	10:00 AM	11:00 AM	12:00 PM
48	SAN PEDRO DE VILLA	10:00 AM	11:00 AM	12:00 PM	1:00 PM
49	SAN PEDRO DE VILLA	11:00 AM	12:00 PM	1:00 PM	2:00 PM
50	SAN PEDRO DE VILLA	12:00 PM	1:00 PM	2:00 PM	3:00 PM
51	SAN PEDRO DE VILLA	1:00 PM	2:00 PM	3:00 PM	4:00 PM
52	SAN PEDRO DE VILLA	2:00 PM	3:00 PM	4:00 PM	5:00 PM
53	SAN PEDRO DE VILLA	3:00 PM	4:00 PM	5:00 PM	6:00 PM
54	SAN PEDRO DE VILLA	4:00 PM	5:00 PM	6:00 PM	7:00 PM
55	SAN PEDRO DE VILLA	5:00 PM	6:00 PM	7:00 PM	8:00 PM
56	SAN PEDRO DE VILLA	6:00 PM	7:00 PM	8:00 PM	9:00 PM
57	SAN PEDRO DE VILLA	7:00 PM	8:00 PM	9:00 PM	10:00 PM
58	SAN PEDRO DE VILLA	8:00 PM	9:00 PM	10:00 PM	11:00 PM
59	SAN PEDRO DE VILLA	9:00 PM	10:00 PM	11:00 PM	12:00 AM
60	SAN PEDRO DE VILLA	10:00 PM	11:00 PM	12:00 AM	1:00 AM
61	SAN PEDRO DE VILLA	11:00 PM	12:00 AM	1:00 AM	2:00 AM
62	SAN PEDRO DE VILLA	12:00 AM	1:00 AM	2:00 AM	3:00 AM



10

556	LA TRINIDAD VISTA HERMOSA	368,109.89	127,319.87	495,429.76
557	LUREN HELALCO	8,336,824.84	7,143,097.21	15,479,922.05
558	VILKINO TRUJANO	1,608,551.84	788,874.14	2,397,425.98
559	SAN JUAN BAUTISTA VALLE NOCENAL	31,458,783.52	(1,477,188.06)	29,981,595.46
560	VILLA DIAZ ORDAZ	9,671,869.68	3,156,945.21	12,828,814.89
561	VASE	3,883,863.17	1,371,894.96	5,255,758.13
562	MARGALEDA YODOCONO DE PORFIRIO DIAZ	1,769,360.88	743,511.63	2,512,872.51
563	YUCUAMA	2,864,849.41	698,817.87	3,563,667.28
564	YUTAHUCUE DE GUERRERO	2,698,354.42	620,631.62	3,318,986.04
565	VILLA DE ZACACHILA	46,400,877.03	17,436,698.47	63,837,575.50
566	SAN MATEO YUCUTINDO	6,308,098.91	1,651,325.89	7,959,424.80
567	ZAPOTILAN LAGUNAS	8,996,237.06	1,671,189.64	10,667,426.70
568	ZAPOTILAN PALMAS	3,082,614.35	774,425.77	3,857,040.12
569	SANTA PIES DE ZARAGOZA	3,827,353.57	872,631.42	4,700,000.00
570	ZOATLAN DE ALVAREZ	18,532,865.23	8,825,125.46	27,357,990.69
	<b>Total</b>	<b>4,967,874,491.89</b>	<b>1,841,871,312.81</b>	<b>6,809,745,804.70</b>

**DECIMO PRIMERO:** La entrega de los montos programados en el acuerdo anterior que corresponden al Ejercicio Fiscal 2014 se expedirá el Catorce (14) de febrero de 2014 en el órgano de gobierno del Estado del Oaxaca de 2014, en apego a la ordenanza determinada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Acuerdo publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

**DECIMO SEGUNDO:** Los Ayuntamientos de los 570 Municipios de la entidad deberán observar las obligaciones previstas en los artículos 23 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y sus correlativos 17 y 21 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.

TRANSITORIO

**PRIMERO:** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE  
**SUPRAGO EFECTIVO, NO REELECCION.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**EL SECRETARIO DE FINANZAS**



ENRIQUE ARMANDO VÍAS

OFICINA DEL SECRETARIO

Reyes Montaña, San Bartolomé Coyotepec, Oaxaca, 28 de enero de 2014